

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

Visto que por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 6 de junio de 2013 fue aprobada con carácter provisional la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, con exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 147. de 1 de julio de 2013, habiéndose presentado en el plazo legalmente establecido alegación de fecha 23 de julio de 2013.

Vista la alegación formulada, estudiadas las sugerencias propuestas y emitido Dictamen por la Comisión Informativa de Bienes y Régimen Interior, en sesión de 22 de noviembre actual, y elevada propuesta por la Alcaldía al pleno del Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 2013, acordó:

Primero. Estimar parcialmente la alegación interpuesta, modificando la redacción del texto de la ordenanza en los siguientes apartados:

Artículo 9.

9.B) Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes, en todo caso; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento, quedando excluido realizar pequeñas reparaciones o tareas de mantenimiento, cuando se realicen por los propietarios de los mismos y no produciendo ningún tipo de suciedad en la vía pública.

9.J) Queda prohibido hacer un uso indiscriminado del agua, en época de sequía, para lavar vehículos, regar fincas y huertas y limpiar zonas de calles o aceras y el llenado de piscinas; este último extremo se ampliará también en las épocas en las que no haya sequía, debiendo mantener el agua del vaso de la piscina durante todo el año.

Artículo 27.4.

4.- El horario para depositar la basura en los contenedores no selectivos será, de 20:00 a 24:00 horas durante todo el año. En todo caso, cualquier variación se efectuará mediante el correspondiente Bando Municipal.

Artículo 35, tercer párrafo.

Los productores o poseedores de residuos peligrosos, deberán adaptarse en cuanto a la gestión de los mismos a la Ley 22 de 2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 37, primer párrafo.

Prohibiciones expresas, estando, en lo relativo a baremación y medición, a lo dispuesto por la regulación superior vigente:...

Artículo 38, primer párrafo.

Se prohíbe, desde las 24:00 horas hasta las 8:00 horas, dejar en patios exteriores, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos, perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 62.1.B).

1. B) Circular sin bozal y sujetos con cadena o correa extensible de más de dos metros todos aquellos animales potencialmente peligrosos.

Desestimando el resto de las sugerencias formuladas por considerar que la redacción queda suficientemente clara y concreta en su estado original.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo la ordenanza de Convivencia Ciudadana con las modificaciones transcritas, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de Ordenanza o sus modificaciones.

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobada por Ley 7 de 1985 de 2 de abril.

Esquivias 27 de diciembre de 2013.- La Alcaldesa, Elena Fernández De Velasco Hernandez.

N.º I. -80